

**APRUEBA BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE
RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) EN LA CIUDAD
DE ARICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.153/2015.

Arica, marzo 13 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta D.A.E. N° 024.15, de enero 27 de 2015; Carta VRA. N° 81.15, de enero 28 de 2015; Traslado REC. N° 70.15, de enero 29 de 2015; Traslado VRA. N° 86/2015, de marzo 06 de 2015; Carta AB. VAF. N° 04/2015, de marzo 11 de 2015; Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por don Juan Trevizán Rispoli, Director de Asuntos Estudiantiles, en Carta D.A.E. N° 024.15, de enero 27 de 2015.

DECRETO:

1. Créase, la **BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) EN LA CIUDAD DE ARICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

2. Apruébase, el **REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) EN LA CIUDAD DE ARICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

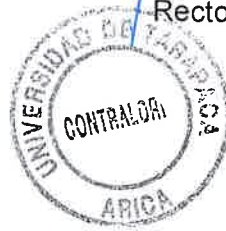
Regístrese, comuníquese y archívese.



CÉLIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) EN LA CIUDAD DE ARICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO I “INTRODUCCIÓN”

La Universidad de Tarapacá, dispone de tres edificios que corresponden a los “Hogares Universitarios”, regulados por el Decreto Exento N° 00.177/1998, de marzo 19 de 1998, y que actualmente albergan a 120 alumnos en total. Uno de ellos, el Hogar “Las Brisas”, se encuentra en condiciones desfavorables de habitabilidad, no siendo apto para su ocupación como Hogar Universitario, por lo que se ha solicitado a la Dirección de Obras de la Universidad realice un proyecto de readecuación de las dependencias, de manera que cumpla con estándares suficientes para ser ocupado como Hogar Universitario.

Atendido el tiempo en la ejecución de las obras, y existiendo 11 alumnos del Hogar “Las Brisas” que cuentan con el beneficio de hospedaje, se plantea contar con una Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, que permita dar continuidad al beneficio adquirido por los alumnos y que por causas de la readecuación no se podría otorgar.

Por tanto, este beneficio se otorgará sólo a aquellos alumnos que están recibiendo actualmente el beneficio en el Hogar Universitario “Las Brisas” y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos para su continuidad.

TÍTULO II “DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”

Artículo 1° Del Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos de pre grado de la sede Arica, beneficiarios del Hogar Universitario “Las Brisas”, para solventar proporcionalmente los gastos de residencia estudiantil.



Artículo 2° Del Beneficio.

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero al alumno que curse una carrera o programa de pre grado en la Universidad de Tarapacá, la que será destinada para solventar parte de los gastos de residencia para el primer y segundo semestre académico de cada año, mientras subsistan las circunstancias relativas a las obras de mejoramiento del Hogar "Las Brisas".

Los beneficiarios de esta beca serán todos aquellos alumnos que a diciembre de 2014 disponían del beneficio en el Hogar "Las Brisas", que se encuentran en calidad de alumnos regulares, y que se individualizan en nómina adjunta.

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, determinará el número de becas por cada año, en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento, en relación con las normas establecidas en el Decreto Exento N° 00.177/1998, de marzo 19 de 1998.

Artículo 3°.

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos que cursen una carrera o programa de pre grado de la Universidad, es incompatible con la asignación de becas provenientes de otras fuentes y que tengan la misma connotación.

Artículo 4°

El monto de asignación será de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), reajutable al inicio de cada año académico (marzo) en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC del año anterior). En casos excepcionales que la Dirección estime pertinente se propondrá un monto menor de asignación, previo informe de asistente social.

Este beneficio, se otorgará por 10 meses de marzo a diciembre y excepcionalmente por motivos académicos y/o sociales podrá extenderse a los meses de enero y febrero de cada año, lo cual deberá ser aprobado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles previo informe de asistente social.

La excepciones de estadía en Arica corresponderán solamente a situaciones por motivos de estudio y sociales, los que deberá ser acreditada por el Jefe de Carrera y/o la Asistente Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.



TITULO III

"DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"

Artículo 5°.

Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá.
- b) Acreditar que no cuenta con los medios para cubrir el costo total de su residencia.
- c) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- d) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad, en conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Exento N° 00.177/1998.
- e) Tener un rendimiento académico destacado como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado al igual como lo exige el reglamento de beca vigente.

Para acreditar la conducta intachable en la Universidad exigida en la letra d), se deberá adjuntar un informe de Registraduría de la Universidad.

TITULO IV

"DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA"

Artículo 6°.

La Beca será asignada a los alumnos identificados en la nómina adjunta al presente reglamento y se extinguirá en la medida que los alumnos vayan egresando o pierdan la condición de renovantes del beneficio, sin perjuicio de que éste se encuentra supeditado a la conclusión de las obras en el Hogar "Las Brisas".



TITULO IV

"DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO"

Artículo 7°.

El beneficio de ayuda estudiantil se suspenderá y perderá en las situaciones enumeradas en los Artículos 17 y 18, respectivamente, del Decreto Exento N° 00.177/1998, que aprueba el Reglamento de Beca Alimenticia y Hogares Universitarios.

TÍTULO V

"DISPOSICIONES FINALES"

Artículo 8°.

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Director de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 9°.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Director de Asuntos Estudiantiles, ello sin perjuicio de las facultades que en la materia, tiene el Rector de la Universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley 150, de 1981, del Ministerio de Educación, y lo prescrito en el Decreto Exento N° 00.177/1998.

